

# GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DEGENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION,

—  
Por un trimestre 2 ptas.  
Por un semestre 4 »  
Por un año. . . 7.50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.	D. Mariano Lúcia.
» Manuel Rebullida.	» Nicolás Monterde
» Ignacio Vilatela.	» José Eced.
» Félix Villarroya.	» Arturo Lasheras.
» Cristóbal Domingo	» Ramon Pallarés.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

## SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Sobre la *concordancia*.—SECCION OFICIAL.—Real orden concediendo al Ayuntamiento de Roquetas una subvencion para construir un edificio de escuelas.—Orden de la Direccion general sobre incompatibilidad del cargo de Profesor de Religion y Moral, y Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública.—Otra repitiendo que las escuelas de nueva creacion deben anunciarse previamente, para proveerlas por oposicion.—Circular de la Junta de Instruccion pública, sobre la visita de Inspeccion, é itinerario para esta.—Acuerdos tomados por dicha Corporacion en las sesiones que celebró en los días 30 de Setiembre último y 6 del actual.—SECCION DE NOTICIAS.—COMUNICADO.—ANUNCIO.

## SECCION DOCTRINAL.

### SOBRE LA CONCORDANCIA.

El primero de los capítulos de la Sintáxis regular trata de la *concordancia*, la cual es definida por la Academia Española de la Lengua del modo siguiente:

«*Concordancia* es el conveniente concierto de unas partes de la oracion con otras.»

SALVÁ se expresa de este modo:

«La armonía de las diversas terminaciones de las palabras declinables constituye la *concordancia*, la cual es la correspondencia que guardan entre sí los nombres concertando en género y número, ó bien estos con el verbo conviniendo en número y persona.»

AVENDAÑO dice:

«La sintáxis de *concordancia* enseña la conformidad de accidentes, y, por consiguiente, de terminaciones que deben

guardar las palabras, segun las relaciones que tengan entre sí.»

SALLERAS la define del modo siguiente:

«Se denomina *concordancia* la variacion que sufre en su terminacion la palabra regida, segun los accidentes de la regente.»

Casi podríamos afirmar que las anteriores definiciones han servido de base á otros muchos autores de Gramática para dar las suyas.

Respecto á la division que hacen los gramáticos de la *concordancia*, diremos que la Academia encuentra tres clases á saber: de sustantivo y adjetivo; de nombre y verbo, y de relativo y antecedente; y hace convenir á los primeros en género y número y caso; á los segundos, en número y persona, y á los últimos en género y número tambien. Avendaño encuentra concordancias: de *nombre* con las palabras que con él se unen, haciéndoles tomar sus mismos accidentes; de *pronombre* con las demás partes variables, haciendo adoptar á estas los ac-

cidentes de género y número y al verbo los de número, tiempo y persona; de *adjetivo* con nombre ó pronombre y de *artículo* con nombre, en género y número. Salleras las clasifica así: 1.º de artículo y nombre; 2.º de adjetivo nominal ó verbal con los sustantivos, y 3.º de verbo con nombre ó pronombre. Dice que el artículo concierta con el nombre en sus inflexiones genéricas y numéricas; que el adjetivo que no carece de desinencia genérica concierta con el nombre del mismo modo que el artículo; afirma que, solo concierta en número el adjetivo de una terminación; y que el verbo debe concertar con la palabra sustantiva que desempeñe el oficio de sujeto en todos los accidentes que con ella tenga comunes. Se extiende tanto como el que más en consideraciones sobre las concordancias.

En nuestra humilde opinión, todas estas teorías podrían hermanarse y hasta hacerse comunes de una manera muy sencilla. Puesto que, según todos los autores, lo importante en la *concordancia* es la conformidad de accidentes gramaticales que debe existir entre las palabras concordables, prescindiríamos del grupo á que estas pertenecen, ya que tan poco conformes andan los gramáticos en la clasificación de las mismas, y estableceríamos tres clases de concordancias que distinguiríamos así:

- 1.º Concordancia en género, número y caso. (1)
- 2.º Id. en número y persona.
- 3.º Id. en género y número y á veces en caso.

Comprenderíamos en la primera á todas las conveniencias que se hacen de artículo y nombre, de nombre y adjetivo, de dos ó más nombres, de pronombre y adjetivo, de nombre y participio, y de artículo, adjetivos, ó participios y nombre; pues en todas ellas se verifica que las palabras concordables convienen en aquellos tres accidentes, como se prueba por medio de los siguientes ejemplos y de otros muchos que podríamos citar:

*El perro es fiel.* = Pedro tiene un libro nuevo. = El Rey Alfonso es joven. = Vosotros sois honrados. = Quemada la casa, nada nos queda. = La hermosa vega de Teruel fué inundada.

Llevaríamos á la segunda al nombre, sujeto, ó al pronombre que hiciera sus veces y

(1) Nosotros admitimos los casos gramaticales para explicar las diferentes situaciones en que pueden encontrarse las palabras en la oración, según el oficio que desempeñan.

al verbo, por cuanto siempre concuerdan en los dos accidentes referidos, como se vé en los ejemplos que siguen:

*Colon descubrió el nuevo mundo.* = Vosotros estudiáis mucho.

Comprenderíamos en la tercera clase el relativo con el llamado antecedente, pues multitud de ejemplos demuestran que estos se hallan á veces en el mismo caso y á veces en otro distinto, como se ve:

—El niño que aprovecha el tiempo será útil á la sociedad.—En donde las dos palabras concordantes se encuentran en nominativo, como sujetos de las respectivas oraciones simples que constituyen la de relativo citada.

—El caballo que Juan compró es inglés.—En donde aparecen en distinto caso las palabras subrayadas, por cuanto la primera se halla en nominativo, como sujeto de la oración principal, y la segunda en acusativo, como término directo de la accesoria.

No se crea que al manifestar nuestra opinión con la franqueza que acabamos de hacerlo, abrigamos la presunción de querer oponernos á las ideas emitidas por autoridades tan respetables como las que acabamos de citar.

Sabemos demasiado hasta donde pueden alcanzar nuestras escasísimas fuerzas; pero como en la instrucción de la niñez es tan conveniente simplificar los principios sin falsearlos, nos parece que convendría adoptar una fórmula común, si así podemos expresarnos, para condensar las opiniones de todos, y creemos que la expuesta no carece de fundamento.

Miguel Vallés.

## SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

### Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Roquetas, provincia de Tarragona, en solicitud de subvención del Estado para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de primera enseñanza:

Considerando que está demostrada la necesidad de la obra en proyecto, por cuanto los locales en donde hoy se da la enseñanza son alquilados y de malas condiciones, encontrándose además en estado ruinoso, hasta el punto de haber ordenado la Autoridad de la provincia un reconocimiento, comisionando al Arquitecto para buscar en el pueblo otros

locales, que no ha sido posible encontrar.

Considerando que de las actas de las sesiones celebradas á este objeto por el Ayuntamiento y Junta de asociados, aparece haber acordado consignar en el primer presupuesto la cantidad de 4,000 pesetas, y en el del año siguiente la de 1,080 pesetas, con más el producto del aprovechamiento forestal de los dos años, y realizar la conduccion de material por medio de prestacion personal; cuyo valor total se calcula en 14,440 pesetas.

Considerando que el proyecto está ajustado á lo que determinan las disposiciones legales vigentes en la materia, y ha sido formado por el Arquitecto provincial, importando el presupuesto 39,149 pesetas y 61 céntimos.

Y considerando que han informado favorablemente la Comision provincial, la Junta de Instruccion pública y el Inspector del ramo, haciendo notar este funcionario que son cuatro las Escuelas que el edificio proyectado ha de contener.

Vistos la Real orden de 24 de Julio de 1856 y el art. 2.º de la de 22 del mismo mes de 1874; y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de las Roquetas, provincia de Tarragona, una subvencion de 19,574 pesetas y 81 céntimos, equivalentes al 50 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, con cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y como auxilio para la construccion de un edificio destinado á Escuelas públicas; cuya suma le será librada por la Ordenacion de pagos de este Ministerio á favor del Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento, previa aprobacion de la subasta de las obras, cuando justifique por medio de certificaciones expedidas por el Director facultativo y visadas por el Gobernador de la provincia, haber dado principio á las mencionadas obras, con entera sujecion al proyecto presentado, y que en ellas se ha invertido igual ó mayor cantidad que la que es objeto de esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.

—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta de 29 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL  
de Instruccion pública  
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

*Primera enseñanza.*

Al Gobernador de la provincia de Tarragona digo hoy lo que sigue:

«Para desvanecer cuantas dudas pueda pre entar el caso que V. S. ha elevado en consulta á este Centro directivo, con fecha 29 de Julio último, respecto de la incompatibilidad de los cargos de Profesor de Religion y Moral y Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que se atenga á lo resuelto en órdenes de 8 de Noviembre de 1858 y 22 del propio mes de 1867.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta y como resolucion á la consulta que acerca del particular ha dirigido V. S. á esta Superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1879.—El Director general interino, B. de Covadonga.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona.

*Distrito Universitario de Zaragoza.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me dice con fecha 27 de Setiembre último lo siguiente:

«Ha llegado á noticia de este Centro directivo que en algunos Rectorados y Juntas de Instruccion pública ocurren dudas en la aplicacion de la orden de esta superioridad de 23 de Marzo de 1878, y la Real orden de 1.º del propio mes del año corriente: y con el fin de evitarlas, esta Direccion general se ha servido declarar que las escuelas de nueva creacion deben anunciarse previamente para proveerlas, por oposicion, segun previene la primera de las órdenes citadas, que no ha sido derogada por la segunda.—Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas de Instruccion pública de ese distrito y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 8 de Octubre de 1879.—El Rector, José Nadal.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA  
*de la provincia de Teruel.*

**Presidencia.—Circular.**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, se publica á continuacion el itinerario formado para la visita ordinaria que ha de girar el Sr. Inspector del ramo á las escuelas de los partidos de Alcañiz é Hajar, cuyo itinerario ha sido aprobado por el Ilmo. señor Rector del Distrito. En su consecuencia, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes presten á dicho funcionario todos cuantos auxilios reclame y necesite para desempeñar el importante servicio que le está encomendado; debiendo tener presente, para los debidos efectos, cuanto sobre el particular se previene en el art. 146 del citado Reglamento; y advirtiéndole á los Maestros y Maestras que deben tener preparado para cuando tenga efecto la visita, el estado que previene el artículo 142 del expresado Reglamento administrativo.

Teruel 13 de Octubre de 1879.—El Gobernador Presidente, Joaquin Garcia Espinosa. Itinerario que ha de seguir el Inspector provincial de 1.ª enseñanza en la visita ordinaria de escuelas que ha de girar á las de los pueblos de los partidos de Alcañiz é Hajar, para cuya visita saldrá de la capital el 17 del corriente mes.

Calanda, Castelserás, Torrecilla de Alcañiz, Codoñera, Torrevellilla, La Ginebrosa, Cañada de Verich, Belmonte, Valdealgolfa, Valjunquera y Mas del Labrador, Valdeltormo, Mazaleon, Alcañiz, Hajar, Puebla de Hajar, Samper de Calanda, Jatiel, Castelnou, Azaila, Vinaceite, Urrea de Gaen, Albalate del Arzobispo, Ariño, Andorra, Alloza, Oliete, regreso á la capital.

En la sesion celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia el dia 30 de Setiembre de 1879, dicha Corporacion acordó:

Cursar al Rectorado los expedientes de los opositores á las escuelas de ambos sexos que han de proveerse en virtud de las

últimas oposiciones practicadas en esta capital, juntamente con la relacion de propuestas.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Bea un oficio del Maestro de 1.ª enseñanza del referido pueblo, en reclamacion del local para escuela.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, el expediente incoado contra la Maestra de Codoñera D.ª Rosa Guillen, por haberse ausentado de su escuela.

Designar los Médicos que han de proceder al reconocimiento facultativo del Maestro de Cirugeda D. José Sancho, que solicita la jubilacion.

Pasar á informe de la Junta local de Torremocha el expediente de jubilacion del Maestro del referido pueblo D. Joaquin Marzo

Recordar á la Direccion general la resolucion del expediente que se incoó el año 1873 contra el Maestro de San Martin del Rio don Leon Andrés, por abandono de destino.

Manifestar al Ayuntamiento y Junta local de Monforte que pueden llevar á efecto la proyectada obra de construccion del local para escuela, sometiéndose á lo preceptuado en la ley municipal.

Trasladar á los Maestros del referido pueblo una comunicacion que el Alcalde del mismo dirige á esta Junta, al objeto de que acerca de ella contesten lo que se les ofrezca y parezca.

Proponer á la Direccion general para que se encargue de la Biblioteca popular que ha de establecerse en Oliete, al Maestro de 1.ª enseñanza del mismo don Pedro Burillo.

Desestimar una instancia del Alcalde de Parras de Castellote, en la que pide la supresion de las escuelas del Barrio de Jaganta.

Manifestar al Alcalde de Formiche alto que puede trasladar de local las escuelas, con la obligacion de que mejoren las condiciones de los locales.

Decir al Alcalde de Tronchon, que está en las atribuciones del Ayuntamiento y

Junta local el conceder al Maestro la gratificación que solicitan.

Pasar una comunicación al Alcalde de Bronchales manifestándole que puede llevar á efecto las obras con destino á escuelas públicas, con tal que se atengan á lo que prescribe la ley municipal.

Autorizar al Ayuntamiento de Argente para invertir el sobrante del material de las escuelas, en la construcción de locales para las mismas.

Aprobar los presupuestos de varias escuelas, que han sido informados favorablemente por el Inspector.

Cursar al Rectorado para su aprobación el Itinerario que ha de seguir el Inspector de 1.ª enseñanza en la visita que ha de girar á las escuelas de los pueblos de los partidos de Alcañiz é Hjar.

Designar á los Vocales D. Juan Dolz y D. Juan B. Benimeli, para que, en representación de la Corporación, asistan á la apertura del curso académico del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

La citada Corporación quedó enterada:

De que se habían cerrado las escuelas de Iglesuela, en virtud de haberse desarrollado en dicha localidad la enfermedad contagiosa del Sarampion.

De una comunicación del Alcalde de Parras de Castellote, en la que manifiesta que el profesor D. Antonio Plana se halla de nuevo al frente de la escuela.

De haberse recibido de la Dirección general el nombramiento del Maestro de Hjar don Mariano Pastor y de haberse comunicado al interesado y Alcalde.

De haberse recibido los nombramientos de Maestros interinos de Monteagudo y La Estrella, expedidos á favor de D. Juan Asensio y D. Pascual Pina, y de haberse participado á los interesados y respectivos Alcaldes.

De haberse nombrado por la Presidencia Maestro provisional de Maicas á D. Juan Ramon Navarrete

De una comunicación del Alcalde de Alcañiz en que manifiesta haber suspendido señalar la suma con que ha de contribuir

por concepto de retribuciones y alquileres al sostenimiento de la nueva escuela.

De un oficio del Alcalde de Ariño en que participa la renuncia que ha presentado de aquella escuela de niñas doña Josefa Virache.

De haberse concedido por la Comisión provincial uno de los salones de la Diputación para que en él tengan lugar los ejercicios de oposición á varias escuelas vacantes de niños y niñas.

De haberse concedido licencia por el Rectorado á los Maestros de Tronchon, Valdealgorfa, Cerollera y Maestra de Terriente.

De haberse recibido copias certificadas de las actas de toma de posesión de los Maestros de Gudar, Alloza, Montoro y Maestra de Son del Puerto, y de los interinos de Toril-Masegoso, Villalba de los Morales, Castelnou y Maestra de Cubla.

De haberse recibido de la Dirección general los nombramientos de Vocales de esta Junta, expedidos á favor de D. Rafael Ferrero, D. Francisco Garzarán, D. Braulio Gomez Cordobés y D. Pedro Adrian.

#### Sesion extraordinaria del 6 de Octubre.

La Junta acordó:

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Odon una comunicación del Maestro del referido pueblo en reclamación de haberes.

Pasar á informe del Inspector de 1.ª enseñanza el estado de pagos que remite á esta Junta el Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz.

Amonestar severamente al Maestro de niños de Valdecuenca por el poco celo que demuestra en beneficio de la 1.ª enseñanza.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Lledó las instancias de varios vecinos del mismo, en queja contra los Maestros de la mencionada localidad.

Pasar de igual modo á informe del Ayuntamiento y Junta local de Calamocha una instancia que á esta Junta dirigen los Maestros del citado pueblo en reclamación de haberes.

Elevar al Rectorado una instancia del Maestro de Valdelineares D. José Villar-

roya, en la que pide se le nombre Maestro de Fortanete.

Cursar al referido Centro la renuncia que de su escuela ha presentado la Maestra de Aldehuela D.<sup>a</sup> Evarista Gonzalez.

Nombrar el Tribunal que ha de entender en los ejercicios de exámenes de Maestros y Maestras para obtener el certificado de aptitud para escuelas incompletas, cuyos ejercicios habian de tener lugar en los dias siete y ocho del actual.

Dejar sin efecto el nombramiento de Maestro interino de Jaganta hecho por la Junta local de Parras de Castellote á favor de D. Angel Virgos.

Aprobar los presupuestos del material de las escuelas de varios pueblos.

La citada Corporacion quedó enterada.

De haberse nombrado por la Presidencia Maestra provisional de la escuela de niñas de Aldehuela á doña Catalina Lizándera.

De una comunicacion del Presidente de la Junta de Instruccion pública de Zaragoza, en la que participa haber tomado posesion de la escuela de niñas de Cosuenda doña Josefa Virache, Maestra que fué de la de Ariño, el dia 27 de Agosto último.

De haberse recibido copias certificadas de las actas de toma de posesion de los Maestros interinos de Monteagudo, La Estrella y Valverde, D. Juan Asensio, don Pascual Pina y D. Pablo de Gracia respectivamente.

---

## SECCION DE NOTICIAS.

---

### NOMBRAMIENTOS.

El Sr. Rector del Distrito ha hecho los siguientes, en propiedad, como resultado de las últimas oposiciones.

#### *Escuelas de niños.*

- D. Juan Morera Vallés para Ejulve.
- » José Villarroya Alegre, Ginebrosa.
- » Raimundo Añon Monreal, Cretas.
- » Manuel Marcos Garay, Fortanete.
- » Miguel Pallarés Zurita, Codoñera.

#### *Escuelas de niñas.*

- D.<sup>a</sup> Higinia Miguel Alegre, Ariño.
- » Filomena Corella y Moya, Mazaleon.

Las respectivas credenciales y títulos administrativos obran en la Secretaría de la Junta provincial, á donde los interesados deberán pasar á recogerlos por sí ó por persona á quien ellos autoricen.

Para ejercer el Magisterio de Escuelas incompletas, á falta de Maestros titulares, han sido últimamente aprobados los señores

- D. Domingo Garcia Camin
- » Salvador Garcia
- » Joaquin Bayo
- » Miguel Palcual Rueda.

#### **Maestras.**

- D.<sup>a</sup> Francisca Gomez.
- » Joaquina Gomez.
- » Dolores Feced.
- » Leonor Cruceta.

Por el Rectorado se ha resuelto el expediente de D. Florentin Mora, admitiéndole la dimision que presentó de la escuela de Abejuela, y aperciéndole para que en lo sucesivo, cuando tenga que hacer alguna reclamacion á la superioridad, lo verifiquen por el conducto ordinario.

Hacemos mérito de esto para advertir á algunos de nuestros estimables lectores que esta resolucion del Rectorado, en completa armonía con la legislacion, viene á demostrar prácticamente que es inútil dirigir documentos de ningun género á las Autoridades superiores, si no se circulan por conducto de las inmediatas.

Leemos en nuestro estimado colega *La Provincia*, periódico órgano de la Sociedad Económica Turolense:

«A propósito del Ayuntamiento de esta ciudad, sabemos que continúa gestionando con la mayor actividad los asuntos que mas interesan á la misma: en el dia seis de los corrientes elevó al Gobierno civil de provincia un expediente reclamando una subvencion para construir Escuelas de niños de ambos sexos en el Arrabal, y Escuela Superior de la capital, con sus planos, presupuestos y justificantes, por lo que es de esperar que á la mayor brevedad se informe por la Comision provincial y Junta superior de Instruccion pública.

Mucho nos alegraríamos de que aque-

llos dictámenes fuesen favorables al proyecto y que por último la resolución superior viniera á llenar cumplidamente los deseos de nuestra Corporación municipal. Teruel poco ó nada ha solicitado en ninguna ocasión, á pesar de los grandes sacrificios prestados en obsequio de su patria; pues bien, muy justo nos parece que se acceda á las peticiones que revestidas del todo requisito legal, haga al presente, en que por las calamidades públicas se vé agoviada como nunca.

También el día 8 del actual se remitieron al Gobierno de provincia las Ordenanzas de riegos de la huerta y campo de este término, que tanto beneficio han de reportar á los agricultores, teniendo ya en su poder el Ayuntamiento el nuevo Reglamento de Policía Rural que ha dado á la imprenta para su publicación. Y por último se ha impreso un nuevo Reglamento de Serenos y se está tramitando el correspondiente á la Administración de Consumos, obligándonos á anunciar hechos que tanto dicen en favor de nuestra autoridad, y que tan dignos son de ser conocidos por la población é imitados por los demás pueblos.

Mucho nos place el reproducir estos datos que tanto dicen en favor de nuestro celoso Ayuntamiento. Deseamos fervientemente que la Junta provincial de Instrucción pública informe del modo más favorable que sea posible la solicitud de un pueblo por tantos conceptos digno de obtener lo que no se ha negado á otras poblaciones cuyos sacrificios en favor de la enseñanza en particular y de la felicidad de la patria en general, no tienen punto de comparación con los que la Siempre Heroica Teruel ha prestado en todas ocasiones.

Reprobamos altamente la conducta de aquellos funcionarios públicos que, ciegos de amor propio y despechados porque el público, juez severo é imparcial, *no mide con justicia sus importantes servicios*, se dirigen *oficiosamente* á las autoridades y les hacen saber su *extraordinario mérito*, mordiendo la fama de alguno de sus antecesores, que, aunque tal vez sin merecimiento propio, y á pesar de mil circunstancias difiles, ha podido sostenerla á una regular altura. Los tales, en lugar de conseguir el objeto que se proponen, suelen atraerse la burla y quizás el deprecio

de aquellos á quienes se propusieron interesar por tan bajos medios; pues dotados estos del envidiable criterio que produce una poca comun instrucción, no les es difícil descubrirles la punta de la oreja.

Por algo el sábio dijo: «Que te alaben otros, no tus propios lábios.»

D.<sup>a</sup> Leonor Gascon. Maestra de Fuentes calientes, ha presentado la renuncia de su escuela.

D. Teodoro José Almenar, D.<sup>a</sup> Petra Navarrete y D.<sup>a</sup> Josefa Calvo han sido nombrados Maestros interinos de Abejuela, Fuentes Calientes y Aldehuela respectivamente.

Tenemos noticias fidedignas de que D. Mariano Pastor, Maestro electo de Hajar, no piensa tomar posesion de dicha Escuela. En su virtud creemos que habiendo sido este señor único aspirante á la referida Escuela por concurso de traslacion, esta vacante debe aparecer en el primero que se anuncie por ascenso.

El expediente de subvencion incoado por el Ayuntamiento de esta Capital para construir dos edificios de escuelas ha pasado á informe del Sr. Inspector del ramo. Creemos que, dado el marcado interés de este señor en pró de todo lo que concierne á la 1.<sup>a</sup> enseñanza, dará su dictámen ántes del 17 del actual en que debe dar principio á la visita ordinaria.

Segun nuestro estimado colega *El Riojano*, se han presentado en la Normal de Logroño ocho aspirantes al título de Maestro, y todos ellos naufragaron en el ejercicio oral de la reválida.

Las cédulas personales para el corriente año, que han comenzado á expendirse, segun ya manifestamos, aparecen clasificadas de igual suerte que las antiguas, y por consiguiente se hallan divididas en cédulas de primera clase, ó sea de 100 pesetas; de segunda, ó sea de 50 pesetas; de tercera, ó de 25 pesetas; de cuarta, ó de 10 pesetas; de quinta, ó de 5 pesetas; de sexta, ó de dos pesetas, y de séptima, ó de 2 reales. Hay que adicionar á estos precios el tanto por 100 por recargo municipal.

Deben obtener cédula de primera clase, todas aquellas personas que satisfagan por contribucion territorial 10.500 pese-

tas ó 5.000 por industrial, sufran un descuento de 50.000 pesetas por haberes ó paguen 9.000 pesetas por alquiler de casa; *de segunda clase*, aquellos cuyo pago, desde los tipos anteriores, no desciendan de 2.625 pesetas por territorial de 1.250 por industrial, de 12.500 por haberes y de 2.000 por alquileres; *de tercera clase*, aquellos que no bajen por territorial de 1.365 pesetas, de 650 por industrial, de 6.500 por haberes ó de 1.500 por alquiler; *de cuarta clase*, los que no paguen menos de 840 por territorial, 400 por industrial, 4.000 por haberes, ó 1.000 por alquileres; *de quinta clase*, los que paguen por territorial, de 315 á 839 pesetas, por industrial, de 150 á 399, por haberes, de 1500 á 399, ó por alquileres, de 500 á 999; *de sexta clase*, los que paguen por territorial, de 157 á 314 pesetas; de 75 á 149 por industrial, de 750 á 1.499 por haberes, ó de 125 á 499 por alquileres y *de séptima clase* los que alguna cuota menor que las señaladas para las cédulas de sexta clase, y además los jornaleros y sirvientes.

#### COMUNICADO.

Con gusto damos cabida en las columnas de nuestro periódico al siguiente comunicado que acaba de remitirnos el ilustrado Profesor de las Escuelas públicas de Madrid D. Ildefonso Fernandez y Sanchez. Partidarios nosotros de que la propiedad intelectual se respete cuanto es debido, deseamos que el Sr. Fernandez obtenga una reparacion inmediata y lo más justa que sea posible, y protestamos de que, al ocuparnos del libro del Sr. Gomez Padin, no fué nuestro ánimo rebajar el indisputable mérito que tiene el del Sr. Fernandez, ni mucho menos contribuir á que el de aquel se propagara con perjuicio de los intereses de este.

Madrid 11 de Octubre de 1879.

Sr. Director del GUÍA DEL MAGISTERIO.

Muy Sr. mio: Profundamente sorprendido por la lectura del último número de su inteligente publicación, he visto que D. Arturo Gomez Padin, al parecer Maestro de enseñanza pública en Sevilla, acaba de dar á luz, para lectura en las escuelas, un libro que se titula «*Obras de Misericordia.*»

Yo he publicado anteriormente otro con

el mismo título y objeto, que V. conoce por haberse ocupado de él más de una vez en las columnas de su ilustrado periódico; el cual libro tengo garantido, como de mi propiedad literaria, con arreglo á las disposiciones vigentes, tanto en el Ministerio de Fomento, por quien además se halla señalado de texto por Real orden de 4 de Mayo de este año, como en el Gobierno civil de esta provincia, y en ámbos centros con fecha 7 de Mayo de 1878.

El Sr. Gomez Padin ha cometido, pues, una falta definida en el art. 47, párrafo tercero de la ley vigente de 10 d. Enero de 1879, é incurrido por tanto en la pena que establece el art. 46 de la misma.

Y mientras acudo á los tribunales en reclamacion del derecho que me asiste, ruego á V., Sr. Director, se digne publicar en su periódico estas breves líneas, á fin de que los Maestros españoles conozcan el fraude que se intenta, por cuyo favor le quedará reconocido su afectísimo S. S.

Q. B. S. M.

**Ildefonso Fernandez y Sanchez.**

#### ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico, acaba de hacerse una tirada de los libros de

#### ACTAS PARA LA VISITA DE INSPECCION,

arreglados al modelo de la misma; cuyos libros tienen que presentarse al señor Inspector en el acto de la visita.

Tambien se encontrarán los libros de

#### MATRICULA Y CLASIFICACION,

de nuevo modelo, y los de

#### ASISTENCIA DIARIA.

Todos con muy buenas impresiones y elegantes encuadernaciones.

Asimismo se halla de venta en la misma el estado que han de presentar los Sres. Profesores al Sr. Inspector en dicha visita. Se remite por el correo al que lo pida incluyendo un sello de 25 céntimos de peseta, franco de porte.

*Imprenta de Nicolás Zarzoso.*